



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador de referencia la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE DE LOS DIRECTORES DE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, NOMBRADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN; REVOCACIÓN LAS COMISIONES DE SERVICIO CONCEDIDAS A LOS MISMOS, Y SU ADSCRIPCIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, A LAS ÁREAS DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Y DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, RESPECTIVAMENTE.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta el preceptivo informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, así como la propuesta de la Concejal de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Cesar en el puesto nº 050001001, denominado Director del Área de Seguridad Ciudadana al funcionario don Estanislao González Alayón, al cual accedió mediante el sistema de libre designación, así como revocar la comisión de servicio asignada al mismo, en el puesto nº 030001001, denominado Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ambos con efectos desde la fecha del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** Cesar en el puesto nº 030001001, denominado Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, al funcionario don Francisco Padrón García-Talavera, al cual accedió mediante el sistema de libre designación, así como revocar la comisión de servicio asignada al mismo, en el puesto nº 020001001, denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, ambos con efectos desde la fecha del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

**Tercero.-** Adscribir, con carácter provisional, al puesto de la vigente RPT nº 030001001, denominado Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, a don Estanislao González Alayón, con efectos a partir del día siguiente al de la fecha de su cese en el puesto ocupado mediante libre designación.

**Cuarto.-** Adscribir, con carácter provisional, al puesto de la vigente RPT nº 020001001, denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, a don Francisco Padrón García-Talavera, con efectos a partir del día siguiente al de la fecha de su cese en el puesto ocupado mediante libre designación.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DON DAVID PADILLA FUMERO, FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA LA CESIÓN DE USO DE PERROS ESPECIALIZADOS EN LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Área de Seguridad Ciudadana, de la Asesoría Jurídica, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y don David Padilla Fumero, con D.N.I. nº (...), para la cesión de uso, con carácter exclusivo, de los perros de su propiedad identificados como: Anker y Nala, para las labores de detección de sustancias estupefacientes por parte de la Unidad Especializada del Cuerpo de la Policía Local.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto de gasto para la actividad, cifrado en 7.000,00 €, anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 170.13200.22113 y cuyo desglose se recoge en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

**Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y D. David Padilla Fumero, para el desarrollo de la actividad.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA BLANCA ROSA HERNÁNDEZ MARRERO, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ TOMÁS GONZÁLEZ RIVERO, EN TEJINA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de la fianza que, por importe de trescientos ochenta y cuatro euros (384,00 €), depositó doña Blanca Rosa Hernández Marrero, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Tomás González Rivero, en la zona de Tejina.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON GUSTAVO HERNÁNDEZ BLANCO, EN REPRESENTACIÓN DE LUMICÁN, S.A., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN LA C/ RODRÍGUEZ MOURE.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de la fianza que, por importe de trescientos ochenta y cuatro euros (384,00 €), depositó la entidad LUMICAN, S.A. con NIF: A-35038900, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones en la C/ Rodríguez Moure.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "CAMPAÑA DE NAVIDAD-PAJES SOLIDARIOS" PARA EL PRESENTE AÑO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Coordinador de la Unidad de Menores y Familia, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2610/2016, de 9 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913 del vigente Presupuesto de 2016.

**Segundo.-** Conceder subvención de forma directa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar el proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913. El Proyecto "Campaña de Navidad. Pajes Solidarios" para el ejercicio 2016, y a desarrollar desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017 tiene los siguientes objetivos:1.-OBJETIVO GENERAL: Satisfacer las necesidades de juego de los niños y las niñas con escasos recursos económicos, desde la perspectiva de que el juguete es un bien básico que divierte, educa y fomenta el desarrollo cognitivo y emocional del/a niño/a. 2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promover uno de los derechos fundamentales del niño: el derecho al juego. Fomentar el desarrollo de los/as niños/as, a través del juguete, entendido como herramienta fundamental del juego, que les permite desarrollar su inteligencia, creatividad, sociabilidad, afectividad, habilidad manual, lenguaje, motricidad y aprendizaje de las reglas de convivencia. A través de campañas, sensibilizar a la sociedad para que reflexione sobre la necesidad que los/as niños/as tienen de ser comprendidos, educados, respetados y atendidos. Fomentar la colaboración del tejido asociativo del municipio, durante la campaña, así como la sensibilización y solidaridad de la población del municipio de La Laguna.

Este Proyecto contempla las siguientes actividades:-Campaña de captación de donaciones de juguetes en centros educativos, comercios, etc. -Recogida, transporte y clasificación de los juguetes donados.-Entrega de juguetes comprados y donados. -

Fomentar, gestionar, involucrar y trabajar en red con "La Laguna Solidaria"; el tejido asociativo de nuestro municipio.

El equipo técnico del Proyecto está constituido por un dinamizador del Voluntariado, responsable del proyecto, que tendrá como funciones: Comunicación directa con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tratamiento de datos. Gestión del voluntariado. Supervisión/Gestión de del Proyecto "Campaña de Navidad". Además contarán con voluntarios/as, según disponibilidad, ya que la Cruz Roja es, por definición, una organización de personas voluntarias. Asimismo, también estarán en continua colaboración con el tejido de voluntariado de "La Laguna Solidaria".

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de 20.000,00 € de ejecución del proyecto, con una previsión de gastos de personal 1.656,47 € y gastos de actividad de 18.343,53 €, solicitando una subvención de 20.000,00€, por lo que resulta incompatible con otras subvenciones públicas y/o privadas.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán

ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**Undécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Duodécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TANITA", AÑO 2016.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Coordinador de la Unidad de Menores y Familia, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2641/2016, de 10 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF G38032918 subvención nominativa de forma directa por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001, para la ejecución del proyecto denominado "Tanita" año 2016, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otros ingresos públicos y/o privados que pudiera obtener la entidad beneficiaria conforme al presupuesto de ejecución presentado por la misma.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO "ESCUELA OCUPACIONAL MIGUEL RÚA", AÑO 2016.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social Coordinadora de UTS, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2563/2016, de 7 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la

Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016 en la suma de veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y un céntimos (21.494,71 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903.

**Segundo.-** Conceder de forma directa a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF G14522171 la subvención nominativa por importe de veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y un céntimos (21.494,71 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903, para la ejecución del proyecto formativo "Escuela Ocupacional Miguel Rúa", anualidad 2016, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de julio a 31 diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF G14522171 para la ejecución del proyecto formativo "Escuela Ocupacional Miguel Rúa", con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2016.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN D SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD ORFEÓN LA PAZ, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS "CAMPAÑA A CADA NIÑO UN JUGUETE", "PROYECTO CELEBRACIÓN 98 ANIVERSARIO FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD", "50 ANIVERSARIO DE LOS VIEJOS A CELEBRAR EN ESTA SOCIEDAD", "HOMENAJE A LA MUJER CANARIA", "ENCUENTRO CORAL MANUEL HERNÁNDEZ" Y "SANTA CECILIA Y HOMENAJE A PERSONALIDADES RELEVANTES", CONFORME A LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A EJECUTAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, SALVO EL PROYECTO "CAMPAÑA A CADA NIÑO UN JUGUETE" QUE DEBERÁ FINALIZAR EL DÍA 6 DE ENERO DE 2017,**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº

2459/2016, de 27 de octubre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa de carácter directo por importe de 24.500,00 € a favor de la entidad ORFEÓN LA PAZ, con CIF G-38042131, para cubrir los gastos para la realización de los proyectos "Campaña a cada niño un juguete", "Proyecto celebración 98 Aniversario Fundación de la Sociedad", "50 aniversario de los Viejos a celebrar en esta Sociedad", "Homenaje a la mujer canaria", "Encuentro Coral Manuel Hernández" y "Santa Cecilia y Homenaje a Personalidades Relevantes", conforme a la Memoria de Actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2016, salvo el Proyecto "Campaña a cada niño un juguete" que deberá finalizar el día 6 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 130 33400 48007.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Orfeón La Paz, con CIF G-38042131, representada por D. Esteban Afonso Rodríguez, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 24.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 130 33400 48007, para la ejecución de los proyectos "Campaña a cada niño un juguete", "Proyecto celebración 98 Aniversario Fundación de la Sociedad", "50 aniversario de los Viejos a celebrar en esta Sociedad", "Homenaje a la mujer canaria", "Encuentro Coral Manuel Hernández" y "Santa Cecilia y Homenaje a Personalidades Relevantes", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2016, salvo el Proyecto "Campaña a cada niño un juguete" que deberá finalizar el día 6 de enero de 2017.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa de carácter directo con el Orfeón La Paz, para la ejecución de los proyectos "Campaña a cada niño un juguete", "Proyecto celebración 98 Aniversario Fundación de la Sociedad", "50 aniversario de los Viejos a celebrar en esta Sociedad", "Homenaje a la mujer canaria", "Encuentro Coral Manuel Hernández" y "Santa Cecilia y Homenaje a Personalidades Relevantes", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio Regulador y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

#### **PUNTO 10.- URGENCIAS.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.- Expediente relativo a la fijación de fechas límite para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 17 de noviembre de 2016, del siguiente contenido literal:

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintidós de julio de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2016.

"Por este mismo órgano, además de aprobar dispensas singulares, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó ampliar la fecha límite para la solicitud de documentos contables RC hasta el 4 de noviembre, y la de dictar actos administrativos por órganos unipersonales que trajesen causa de esta dispensa hasta el día **25 de noviembre**.

Ante la inmediatez de la finalización de la fecha límite para dictar actos administrativos por órganos unipersonales- 18 de noviembre-, teniendo en cuenta la acumulación de expedientes que ha tenido lugar, se considera necesario fijar la fecha límite, respecto de la totalidad de los expedientes a tramitar, para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, en la de **25 de noviembre**.

Teniendo en cuenta que, en este momento, se están tramitando las modificaciones presupuestarias 49 y 50/2016, es preciso fijar como fecha límite para la solicitud de documento contable RC, relacionados con estas modificaciones presupuestarias, la de **25 de noviembre** y para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, en la de **16 de diciembre**.

Por otro lado se considera necesario que medie un cierto periodo de tiempo entre la entrada de los expedientes al Registro de la Intervención, para informe de fiscalización, y la finalización del plazo para dictar actos administrativos por órganos unipersonales al objeto que en dicho periodo sea posible la realización de los informes sin interferir con la fecha límite. A indicación del Interventor la fecha se considera como fecha adecuada la de **12 de diciembre**.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de noviembre de 2016, por medio del cual se acuerda la adaptación del calendario de cierre del Organismo Autónomo de Actividades Musicales se observa la necesidad de proceder a fijar las fechas límites que se han omitido en dicho acuerdo. Una vez consultada la Habilitación del Organismo se estima que la fecha límite para dictar actos por el órgano unipersonal, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), de expedientes anteriores al mes de octubre se corresponda con la de **25 de noviembre** y la de **16 de diciembre** para los expedientes tramitados en el último trimestre del año.

En base a lo que precede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Fijar las fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario siguientes:

**1) Retenciones de crédito**

Los relacionados con las modificaciones presupuestarias 49 y 50/2016, la fecha límite para la solicitud de documento contable RC la de **25 de noviembre**.

**2) Fecha límite para la solicitud de informes de fiscalización.**

La de 12 de diciembre como límite para la solicitud de informes de fiscalización a la Intervención.

**3) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.**

Respecto los expedientes a tramitar anteriores al mes de octubre de, para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, la de **25 de noviembre de 2016**. Esta fecha será de aplicación al Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Para los expedientes correspondientes al último trimestre del año, se mantiene la fecha de 16 de diciembre. Esta fecha será de aplicación al Organismo Autónomo de Actividades Musicales

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la totalidad de los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicarlo en la intranet municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, una vez oída la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dejar sin efecto los acuerdos tomados anteriormente en relación con los plazos del proceso de cierre del ejercicio presupuestario.

**Segundo.-** Fijar las siguientes fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario siguientes:

**1) Retenciones de crédito**

Los relacionados con las modificaciones presupuestarias 49 y 50/2016, la fecha límite para la solicitud de documento contable RC la de **25 de noviembre**.

**2) Fecha límite para la solicitud de informes de fiscalización.**

La de 12 de diciembre como límite para la solicitud de informes de fiscalización a la Intervención.

**3) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.**

Respecto los expedientes a tramitar anteriores al mes de octubre de, para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, la de **25 de noviembre de 2016**. Esta fecha será de aplicación al Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Para los expedientes correspondientes al último trimestre del año, se mantiene la fecha de 16 de diciembre. Esta fecha será de aplicación al Organismo Autónomo de Actividades Musicales

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la totalidad de los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicarlo en la intranet municipal.

**2.- Expediente relativo a rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre, en relación al procedimiento de concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación Adecco para la Integración Laboral, con destino al proyecto denominado "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, y el preceptivo informe de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016, relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad Adecco para la Integración Laboral, en lo relativo a la referencia al código de identificación fiscal, en el sentido siguiente:

- Donde dice "con C.I.F. G-8238287".
- Debe decir "con CIF G-82382987".

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo por la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2016, en todo su contenido literal.

**3.- Expediente relativo propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para la fijación de las fechas límite para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario en el citado Organismo.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta la propuesta presentada por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 21 de noviembre de 2016, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 3 de agosto de 2016, aprobó el calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2016.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobó la adaptación del calendario de cierre del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dichos calendarios, teniendo en cuenta la acumulación de expedientes que ha tenido lugar, se ha comunicado la conveniencia de establecer la posibilidad de fijar la fecha límite, respecto de la totalidad de los expedientes a tramitar, para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la de **25 de noviembre de 2016**, al objeto de evitar la incursión en incumplimientos en la gestión del gasto.

Si bien este Organismo Autónomo tiene la potestad de dictar su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, hay que tener en cuenta que se debe ajustar su aprobación y ejecución a los plazos fijados en el calendario general del Ayuntamiento, a fin de cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y con los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el mismo.

Teniendo en cuenta que en este momento se están tramitando las modificaciones presupuestarias números 11/2016 y 12/2016, es preciso fijar como fecha límite para la solicitud de documentos contables RC relacionados con estas modificaciones presupuestarias, la de **25 de noviembre de 2016**, y para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo, la de **16 de diciembre de 2016**.

Por otro lado, se considera necesario que medie un cierto periodo de tiempo entre la entrada de los expedientes al Registro de la Intervención, para informe de fiscalización, y la finalización del plazo para dictar actos administrativos por órganos unipersonales al objeto de que en dicho periodo sea posible la realización de los informes sin interferir con la fecha límite. A indicación del Interventor, la fecha que se considera como fecha adecuada es la de **12 de diciembre de 2016**. (...)"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Fijar las fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario siguientes:

**1) Retenciones de crédito.**

Los gastos relacionados con las modificaciones presupuestarias 11/2016 y 12/2016, la fecha límite para la solicitud de documento contable RC la de **25 de noviembre de 2016**.

**2) Fecha límite para la solicitud de informes de fiscalización.**

La de 12 de diciembre como límite para la solicitud a la Intervención Municipal de informes de fiscalización, los gastos relacionados con las modificaciones presupuestarias 11/2016 y 12/2016.

### 3) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

Respecto a los expedientes de gastos a tramitar con relación a las modificaciones presupuestarias 11/2016 y 12/2016, para adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la de 16 de diciembre de 2016.

### 4.- Expediente relativo a la revisión del precio del contrato de arrendamiento de la nave industrial situada en la Ctra. Gral. del Norte C-820, Edificio Star, Nave 6, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento de fecha 29 de junio de 2005, suscrito con la entidad mercantil Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico. S.L. (EPRIA, S.L.), con C.I.F. B-38487088, de la nave industrial situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, nave 6, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, conforme al IPC General Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la variación porcentual experimentada en el periodo junio de 2015 a junio de 2016, fijada en un -0,8%, que aplicándola sobre el precio en vigor, supone un nuevo precio de 3.478,44 euros/mes, IGIC incluido, y de 41.741,28 euros/año, IGIC incluido, según el siguiente detalle:

Periodo para determinar variación porcentual	Variación porcentual IPC	Precio revisado IGIC incluido	Gasto adicional	Periodo al que se aplica	Anualidad presupuestaria
junio de 2015 a junio de 2016	-0,8%	3.478,44 euros/mes 41.741,28 euros/año	0	29 de junio de 2016 a 28 de junio de 2017	julio-nov 2016: 17.392,20 euros dic 2016-jun 2017: 24.349,08 euros

Lo que supone una disminución mensual de 28,06 euros, IGIC incluido, y anual de 336,72 euros, IGIC incluido, y que por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se proceda a anular los documentos contables AD números 12016000025723 y 12016000025724 y a expedir nuevos documentos contables por importes de 17.392,20 euros, para el ejercicio en vigor y de 24.349,08 euros, para ejercicio futuro, respectivamente.

**Segundo.-** El descuento resultante de la revisión se hará efectivo, en su caso, en la facturación que se presente.

**5.- Expediente relativo a la concesión de subvención a favor de la asociación Corazones de Tejina, para el proyecto cultural denominado "XXX Edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas", año 2016.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2635/2016, de 10 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 € ,a favor de la Asociación "Corazones de Tejina, con CIF G-38584835, para cubrir los gastos para la realización del proyecto "XXX Edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas", conforme a la memoria de actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 130 33400 48006.

**Segundo.-** Conceder a la Asociación "Corazones de Tejina, con CIF G-38584835, representada por D. Guadalberto Hernández Hernández, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 130 33400 48006, para la ejecución del proyecto "XXX Edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2016

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa de carácter directo con la Asociación Corazones de Tejina, para la ejecución del proyecto "XXX Edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio regulador y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**6.- Expediente relativo a concesión de subvención nominativa a favor de la Congregación Franciscana de Nuestra Señora del Buen Consejo, para la ejecución**

**del proyecto denominado "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles y Centro de Día, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2747/2016, de 16 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, con CIF R2800293I, mediante procedimiento de concesión directa, con efectos retroactivos, subvención nominativa por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 a agosto de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otra a conceder por el IASS del Cabildo Insular de Tenerife y fondos propios de la entidad.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna" en el ejercicio 2016, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 a agosto de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**7.- Expediente relativo a concesión de subvención que solicitan diversas entidades, para gastos de alquiler y mantenimiento del domicilio social, para el año 2016.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Unidad de Mayores del Área e Bienestar Social y Calidad de Vida, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2706/2016, de 15 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto de financiación de las subvenciones indicadas en la cantidad total de 29.281'52 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23111 48020 del vigente presupuesto.

**Segundo.-** Conceder las subvenciones para ayudas de gastos de alquiler y mantenimiento de sede social, mediante el procedimiento de concesión directa, a las entidades sin fines de lucro, y por los importes y periodos, con carácter retroactivo, que se indican a continuación:

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	G-38603577	5.650,0	1 enero a 31 diciembre de 2016
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	G- 38309712	4.577,3	1 enero a 31 diciembre de 2016
Asociación de Mayores Beneharo	G- 38909560	7.450,0	1 enero a 31 diciembre de 2016
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	G-38438560	6.854,2	1 de enero a diciembre de 2016
Asociación de Mayores Antonio Fostros	G-38757456	4.750,0	1 de enero a 31 diciembre 2016
	Total	29.281'5	

Dichas subvenciones se consideran incompatibles con cualquiera que pudieran concederse por entidades públicas y/o privadas para la misma finalidad.

**Tercero.-** Conforme a lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el abono de las subvenciones correspondientes a las entidades señaladas anteriormente se efectuará cuando éstas acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**Cuarto.-** Requerir a los beneficiarios para que procedan a la justificación de la subvención, que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el correspondiente abono, previo reconocimiento de la obligación, aportando la siguiente documentación:

- facturas o recibos originales o debidamente compulsados, que cumplan los requisitos legales y reglamentariamente establecidos.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas en el período subvencionado, advirtiendo expresamente de la obligación de reintegro de la misma en caso de falta y/o insuficiencia de justificación.

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

**Quinto.-** Proceder a la publicación reglamentaria establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**Séptimo.-** Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a colocar y mantener durante el tiempo objeto de subvención en la sede social correspondiente, un cartel en dimensión mínima Din A4 que se haga constar que el gasto de alquiler de la sede se efectúa mediante financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en aplicación de lo señalado en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Octavo.-** Notificar este acuerdo a los interesados en la exclusiva parte que pueda afectarles.

**8.- Expediente relativo a la concesión de subvención directa a favor de la Orden de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca Casa Familiar Manolo Torras, para el proyecto denominado "Logopedia", ejercicio 2016.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2722/2016, de 15 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma nueve mil doscientos quince euros con setenta céntimos (9.215,70 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907.

**Segundo.-** Conceder a la CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, con CIF R-38000363-H, representada por don Mario Suárez Rodríguez, una subvención directa por importe de nueve mil

doscientos quince euros con setenta céntimos (9.215,70 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907 para la realización del Proyecto "Logopedia", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.215,70 euros, y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de funcionamiento derivados de la ejecución del citado proyecto (gastos de personal).

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

*- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Undécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Duodécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**9.- Expediente relativo la concesión de subvención nominativa a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, para la ejecución del proyecto "Mantener y mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del horas y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad", anualidad 2016.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del responsable de la Unidad de Mayores, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2657/2016, de 10 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2016 en la suma de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

**Segundo.-** Conceder de forma directa a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita con CIF G-38252573 la subvención nominativa por importe de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912, para la ejecución del proyecto "*Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad*", anualidad 2016 que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Se

condiciona la subvención y su correspondiente pago a la acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente en cuanto a sus obligaciones para con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita con CIF G-38252573 para la ejecución del mencionado proyecto.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**10.- Expediente relativo a la prórroga para el año 2016, con efectos retroactivos, del Convenio de Colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad mental/transtorno-mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito con fecha 30 de diciembre de 2013.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2767/2016, de 16 de noviembre, de levantamiento de reparo formulado por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2016 por importe de cincuenta y siete mil treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (51.331,35 €), para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración.

**Segundo.-** Aprobar la prórroga, para el año 2016, con efectos retroactivos, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la expresada prórroga del convenio de colaboración, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo.

**11.- Expediente relativo a la corrección de error material producido en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2015, relativo a la encomienda a MUVISA, para las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de El Cardonal 1ª fase.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Corregir el error material producido en el apartado séptimo de la parte expositiva y en el segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2015, relativo a la encomienda a MUVISA para las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal 1ª fase, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...)"

AÑO	Mº FOMENTO	C. AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL	Gestión 6% (Ayuntamiento)
201	316.335,94 €	309.880,10 €	159.929,63 €	44.016,41 €	830.162,08 €	18.362,27 €

(...)"

- Debe decir: "(...)"

AÑO	Mº FOMENTO	C. AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL	Gestión 6% (Ayuntamiento)
2016	316.335,94 €	309.880,10 €	159.929,63 €	44.016,41 €	830.162,08 €	18.302,27 €

(...)"

- Donde dice: "(...) cuyo total de encomienda asciende a un millón trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con once céntimos (1.368.697,11 €), según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Total	Gestión 6%	Total Encomienda
2015	305.037,88€	0,00 €	305.037,88 €
2016	830.162,08 €	18.362,27 €*	848.524,35 €
2017	155.967,13 €	49.809,72 €*	205.776,85 €
2018	0,00 €	9.358,03 €*	9.358,03 €
Total	1.291.167,09 €	77.470,02 €	1.368.697,11 €

\*Gestión 6% a favor de MUVISA, se devengará según lo detallada en el punto cuarto del Acuerdo "(...)"

- Debe decir: "(...) cuyo total de encomienda asciende a un millón trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete euros con once céntimos (1.368.637,11 €), según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Total	Gestión 6%	Total Encomienda
2015	305.037,88€	0,00 €	305.037,88 €
2016	830.162,08 €	18.302,27 €*	848.464,35 €
2017	155.967,13 €	49.809,72 €*	205.776,85 €
2018	0,00 €	9.358,03 €*	9.358,03 €
Total	1.291.167,09 €	77.470,02 €	1.368.637,11 €

\*Gestión 6% a favor de MUVISA, se devengará según lo detallada en el punto cuarto del acuerdo (...).

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015, en todo su contenido literal.

**12.- Expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato de "Servicios de apoyo al Servicio de Informática, en materia de ingeniería de sistemas y centro de atención a usuarios", adjudicado a la empresa Tecnologías Plexus, S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2889/2016, de 21 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la autorización de continuidad del contrato suscrito con la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., con CIF B-15726177, para la prestación del "SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS", con sujeción a las condiciones actuales del contrato, por el periodo comprendido desde el día 22 de noviembre de 2016 hasta el día 21 de marzo de 2017, o hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un importe total de 29.617,60 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/2279901, según la siguiente distribución por anualidades:

		sin IGIC	con IGIC
2016	22-30 Noviembre	2.076,00	2.221,32
2017	1 diciembre - 21 de marzo	25.604,00	27.396,28
TOTAL		27.680,00	29.617,60

**13.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón del Pico, para sufragar los gastos en la participación del evento de los Corazones de Tejina, año 2016.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Unidad de Desarrollo Rural del Área de Economía, Empresa y Empleo, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2772/2016, de 15 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 3.000,00 €, en concepto de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2016, a favor de la Asociación Corazón del Pico, con CIF G-38681565, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48002, y con número de documento 12016000035665

**Segundo.-** Conceder a la Asociación Corazón del Pico, con CIF G-38681565, subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), por el importe cierto, de tres mil euros (3.000,00 €) autorizando y disponiendo de dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48002, para sufragar los gastos ocasionados en la participación del evento de los Corazones de Tejina, año 2016, siendo incompatible con cualquier otra ayuda económica procedente de Administraciones públicas o privadas.

**Tercero.-** Respecto al régimen de realización y justificación es desde el 1 de julio de 2016, fase de preparación hasta el 20 de septiembre de 2016, fecha de finalización de la festividad, y el de justificación desde fecha finalización de realización, hasta 21 de diciembre de 2016, mediante la presentación por el Registro General de esta Corporación, de la cuenta justificativa compuesta por la documentación detallada en esta misma cláusula, de conformidad con lo estipulado en el art. 72 RGS, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos de conformidad con el art. 30 LGS.

**Cuarto.-** El abono de la subvención se realizará una vez que se haya aprobada la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por el órgano municipal competente.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar los gastos por el importe de la subvención concedida para la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u

otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación tanto en folletos, en ruedas de prensa y en su página web del logotipo de esta Corporación.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta Justificativa integrada por los documentos acreditativos de los gastos que realmente se hayan ejecutado y cuya suma total de los mismos, correspondan al importe de la subvención concedida: todos los gastos que superen dicha cuantía, la beneficiaria lo relacionará mediante declaración de gastos financiados con fondos propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses, siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el

importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

A. Memoria Técnica. En la que se describirá el programa de acciones realizadas, el grado de cumplimiento en la realización de las actuaciones previstas y esperados.

B. Memoria económica, que a su vez, incluirá:

B.1) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil compulsadas por el Servicio gestor, de los gastos de servicios contratados, de acuerdo al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según el cuadro detallado en los Presupuestos presentados en la Memoria, así como documentos acreditativos del abono de los mismos, se considera gastos realizados el que ha sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

B.2) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, no se consideran ingresos, las cuotas de los socios, si las hubiese ni donativos de los vecinos.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Décimo.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1915/2015, de 30 de octubre de 2015, se ha procedido a dar publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Undécima.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**14.- Expediente relativo a la regulación del complemento específico de devengo variable por atribución de funciones acumuladas al puesto ordinario de trabajo de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, certificación del Secretario de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral, e informes de la Dirección General de la Función, de la Asesoría Jurídica Municipal, del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2866/2016, de 21 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar, con carácter excepcional, hasta tanto se vaya dotando la Corporación de aquellos puestos de trabajo esenciales para el cumplimiento eficaz de sus obligaciones, la regulación de un "complemento específico de devengo variable", para la retribución de la acumulación de funciones diferentes o complementarias a los puestos de trabajo concretos, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

**Segundo.-** La asignación de un "complemento específico de devengo variable" por acumulación de funciones para el personal funcionario no dará lugar a derecho adquirido alguno, siendo anulado o modificado por la Corporación, conforme a criterios de autoorganización, en función de la corrección de las insuficiencias organizativas que dieron lugar a su asignación.

**Tercero.-** En cuanto a los criterios a tener en cuenta en el cálculo de los importes del citado complemento específico, éstos se determinarán por la mayor actividad y dedicación extraordinaria en el desempeño de las funciones ordinarias, puesto que se acumulan funciones complementarias o diferentes a las propias de su puesto de trabajo, de acuerdo con indicado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

**Cuarto.-** El importe se establecerá de forma individualizada, mediante resolución expresa, en la que tendrán en consideración criterios de proporcionalidad derivados de los niveles de responsabilidad, la evitación de situaciones de concurrencia de incompatibilidad, así como de duplicidad de determinados conceptos retributivos ya contemplados en el correspondiente puesto principal que se desempeña. A tal fin, el "complemento específico de devengo variable", consistirá en el importe correspondiente al 36 % del Complemento Específico Fijo del puesto que contenga aquellas funciones diferentes que circunstancialmente se desempeñan, o del puesto propio, en el caso de que la función acumulada sea complementaria a las de su propio puesto, con el límite máximo de 550, 00 euros.

Dicho porcentaje será aplicable a las nuevas resoluciones que se dicten a partir de la entrada en vigor del complemento, así como a aquellas que se regularicen de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de este acuerdo.

Respecto a estas últimas, y cuando de la aplicación del porcentaje aprobado resultase que el personal funcionario al que se regularice su anterior Resolución viese minorada su retribución por este concepto en un importe inferior en más de un 30% al que venía percibiendo en concepto de productividad por acumulación de funciones, se respetará la cantidad asignada en la resolución inicial, que se seguirá abonando en tanto continúen las circunstancias que dieron lugar a la asignación del complemento.

**Quinto.-** El personal funcionario que tenga asignado un "complemento específico de devengo variable" por acumulación de funciones, no podrá percibir retribuciones en concepto de gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios que guarden relación con las funciones propias de su puesto de trabajo, o de las acumuladas.

Igualmente, durante los periodos de tiempo en que el personal funcionario se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria, no percibirá el "Complemento Específico de Devengo Variable", salvo en las situaciones de baja por accidente laboral, maternidad, lactancia o violencia de género.

**Sexto.-** Proceder a la Instrucción del expediente de reconocimiento de la obligación y abono de los atrasos correspondientes al desempeño, por el personal funcionario de este Ayuntamiento, de las funciones contempladas a través del nuevo complemento aprobada mediante el presente acuerdo, desde la mensualidad de julio de 2015.

**Séptimo.-** Sin perjuicio del reconocimiento del abono de los atrasos a que se hace referencia en el apartado anterior, se procederá asimismo a la regularización de las resoluciones de asignación de productividad por acumulación de funciones, dictadas al amparo del acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2009, así como las de acumulación de funciones del personal funcionario de Caja Fija, dictadas en cumplimiento del acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2008, con indicación de que, la percepción del nuevo complemento requerirá resolución expresa de su reconocimiento, dictada en ejecución del presente acuerdo.

**Octavo.-** Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

**Noveno.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de este Ayuntamiento que se opongan a los criterios del presente acuerdo, en particular, las establecidas en el acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2009, relativo al complemento de productividad por acumulación de funciones, así como el de 13 de noviembre de 2008, sobre acumulación de funciones del personal funcionario de Caja Fija.

**15.- Expediente relativo a la autorización a la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (Effico), para la continuidad con la prestación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vió el expediente de referencia, en el que consta los preceptivos informes del Área de Obras e Infraestructuras, del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2841/2016, de 17 de noviembre, de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar a la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (Effico), con CIF B-35529908, la continuidad del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio", con efectos desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el día 30 de abril de 2017.

**Segundo.-** Aprobar el gasto que supone la continuidad del mencionado servicio por parte de la Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (Effico), con CIF B-35529908, cuyo importe asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.788.073,02€), incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el crédito por importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.788.073,02€), incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio.

**16.- Expediente relativo a rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2016, en relación al procedimiento de subvención nominativa a favor de la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, para financiar los gastos del proyecto de Intervención Socio-Sanitaria de la Casa de Acogida Madre del Redentor 2016.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, y el preceptivo informe de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016, en urgencias, punto 1, en el sentido siguiente:

**- Donde dice: "(...) INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha .....de 2016 (...)"

**- Debe decir: "(...) INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2016 (...)"

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2016, en todo su contenido literal.